

## Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

**Vigésima sesión**  
**Ginebra, 14 a 22 de febrero de 2012**

INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO C  
("OPCIONES SOBRE LAS CUESTIONES DE P.I. RESPECTO A LAS CONDICIONES  
MUTUAMENTE CONVENIDAS EN ARAS DE UNA PARTICIPACIÓN JUSTA Y  
EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS")

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En su decimonovena sesión, celebrada del 18 al 22 de julio de 2011, y en lo que respecta al documento WIPO/GRTKF/IC/19/7 ("Opciones para la labor futura en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos"), el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ("el Comité") "pidió a la Secretaría que [actualizara] regularmente, según [conviniera], la referencia a las actividades en el Grupo C ("Opciones sobre las cuestiones de P.I. respecto a las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios") y que [suministrara] información a ese respecto en cada sesión del CIG".<sup>1</sup>

2. De conformidad con la decisión anterior, en el Anexo del presente documento figura un informe sobre la ejecución de las actividades del Grupo C.

3. *Se invita al Comité a tomar nota del presente documento y de su Anexo.*

[Sigue el Anexo]

---

<sup>1</sup> Proyecto de informe de la decimonovena sesión del Comité (WIPO/GRTKF/IC/19/12 Prov.).

1. El presente documento recuerda cada una de las opciones del Grupo C (Opciones sobre las cuestiones de P.I. respecto a las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios), proporciona información básica sobre ellas y describe las actividades emprendidas hasta la fecha por la Secretaría a ese respecto.

*C.1 Base de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios*

*Considerar las opciones para ampliar la utilización, el alcance y la accesibilidad de las bases de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas en materia de acceso y participación equitativa en los beneficios. El contenido de la base de datos en línea podría publicarse en formatos adicionales de acceso más sencillo, como el CD-ROM, a fin de favorecer una mayor utilización por todas las partes interesadas.*

2. En su primera sesión (abril de 2001), el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”) aprobó la elaboración de “prácticas contractuales, directrices y cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual para los acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios, tomando en consideración el carácter y las aspiraciones específicas de los distintos grupos interesados, los distintos recursos genéticos y las distintas transferencias que se efectúan entre distintos sectores de política en materia de recursos genéticos”.<sup>1</sup>

3. En su segunda sesión (diciembre de 2001), el Comité examinó el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3 (“Principios operativos de las cláusulas sobre propiedad intelectual en arreglos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”) sobre la base de los arreglos contractuales existentes.<sup>2</sup> En ese documento se proponía que la Secretaría de la OMPI llevara a cabo un estudio sistemático de los acuerdos contractuales existentes del cual podría formar parte un cuestionario destinado a los miembros del Comité y a otras partes interesadas, según procediera.<sup>3</sup> Una delegación sugirió que los resultados del cuestionario se compilaran en una base de datos de términos contractuales de P.I. para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios,<sup>4</sup> que exhibiera información acerca del contexto jurídico en que habían funcionado los términos contractuales relativos a la P.I.<sup>5</sup> La delegación propuso además que la base de datos estuviera conectada con el mecanismo de facilitación del CDB para que esa herramienta fuera más útil y accesible, lo cual podía beneficiar también a la creación de capacidad.<sup>6</sup> Esta propuesta recibió el

---

<sup>1</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/1/13 (“Informe”), párr. 128; OMPI/GRTKF/IC/1/3 (“Panorama general sobre las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore”), párrafos 35 a 41, tarea A.1 en el marco del punto 5.1 del orden del día.

<sup>2</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3 (“Principios operativos de las cláusulas sobre propiedad intelectual en arreglos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”), en cuyo Anexo II figuran los 16 arreglos contractuales mencionados en el documento.

<sup>3</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3 (“Principios operativos de las cláusulas sobre propiedad intelectual en arreglos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”), párr. 133.

<sup>4</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/12 (“Propuesta para la compilación de términos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”), párr. 68.

<sup>5</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/16 (“Informe”), párr. 68.

<sup>6</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/12 (“Propuesta para la compilación de términos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”), párr. 6 del Anexo.; documento OMPI/GRTKF/IC/2/16 (“Informe”), párr. 68.

respaldo de varias delegaciones.<sup>7</sup> Por lo tanto, se convino en que “la Secretaría dispondría en primer lugar la estructura sobre la que podría establecerse la base de datos electrónica propuesta y la presentaría en la siguiente sesión del Comité para su examen. Únicamente después de que se aprobara esa estructura comenzaría la Secretaría a recopilar y organizar los datos pertinentes”.<sup>8</sup>

4. En su tercera sesión (junio de 2002), se invitó a los miembros del Comité a formular comentarios sobre la estructura de la base de datos electrónica propuesta por la Secretaría (documentos WIPO/GRTKF/IC/3/3 y WIPO/GRTKF/IC/3/4). Una amplia parte del Comité se mostró partidaria de la estructura de la base de datos propuesta y de la difusión del cuestionario.<sup>9</sup> El Comité decidió en consecuencia crear una base de datos de prácticas contractuales relacionadas con la P.I., el acceso a los RR.GG. y la participación en los beneficios.

5. A raíz de esa decisión, la Secretaría distribuyó a los Estados miembros y a una amplia gama de sectores interesados un cuestionario para recabar información sobre contratos y licencias. La Secretaría creó una base de datos provisional en la que se incorporaron las respuestas al cuestionario.<sup>10</sup>

6. En la cuarta sesión (diciembre de 2002), la Secretaría informó sobre el cuestionario y la creación de la base de datos (documento WIPO/GRTKF/IC/4/10). El Comité aprobó “la prórroga propuesta del plazo para divulgar y responder el cuestionario (WIPO/GRTKF/IC/Q.2) [...] y la aprobación de que se [siguiera] ampliando la base de datos sobre acuerdos contractuales, como un recurso permanente y de libre acceso para los contratos relativos a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios.”<sup>11</sup>

7. En la quinta sesión (julio de 2003), la Secretaría informó sobre la actualización de la base de datos sobre contratos que dio lugar a una versión más global y plenamente operativa (documento WIPO/GRTKF/IC/5/9). Se invitó a los Estados miembros a aprobar el mantenimiento y la actualización de la base de datos sobre contratos como recurso permanente que permitiera la consulta de contratos sobre los aspectos de P.I. relacionados con el acceso a los RR.GG. y la participación en los beneficios, y a pedir que se aportaran contratos tipo a la base de datos que reflejaran una experiencia práctica más amplia.<sup>12</sup> El Comité tomó nota del documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 y aplazó su examen hasta una fecha posterior.<sup>13</sup>

8. Para la octava sesión (junio 2005), se preparó el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 para proporcionar información general sobre las actividades anteriores del Comité relativas a los RR.GG. y la P.I., y la labor en instancias conexas. En el documento se recogían “los tres grupos de cuestiones sustantivas señaladas en el curso de esa labor, esto es, asuntos técnicos relacionados con: a) la protección preventiva de los recursos genéticos; b) los requisitos de divulgación de información relacionada con los recursos genéticos utilizados en la invención reivindicada en una solicitud de patente; y c) cuestiones de P.I. que se plantean con respecto a las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los

<sup>7</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/12 (“Propuesta para la compilación de términos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”), párrafos 71, 73, 74, 75, 76, 77 y 83.

<sup>8</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/16 (“Informe”), párr. 102.

<sup>9</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/17 (“Informe”), párrafos 59 y 61.

<sup>10</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/10 (Informe sobre la base electrónica de datos relacionados con prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios), párr. 1.

<sup>11</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/15 (Informe), párr. 166.

<sup>12</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 (Prácticas y cláusulas contractuales reactivas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios), párr. 57(ii).

<sup>13</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/15 (Informe), párr. 121.

beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.”<sup>14</sup> En ese documento figuraban asimismo varias opciones de posibles actividades que podían tener en cuenta parcialmente las cuestiones sustantivas mencionadas anteriormente. La opción C.1 rezaba como sigue: “El contenido de la base de datos en línea podría publicarse en formatos adicionales de acceso más sencillo, como el CD-ROM, a fin de favorecer una mayor utilización por todas las partes interesadas.”<sup>15</sup>

9. En su novena sesión (noviembre de 2006), el Comité pidió a la Secretaría que preparase, para su consideración en su undécima sesión (julio de 2007), un documento en el que se enumeraran las opciones existentes para continuar o impulsar la labor, incluida la temática de los aspectos de la P.I. relativos a los contratos de acceso y participación en los beneficios.<sup>16</sup>

10. En el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) (“Recursos genéticos: Lista de opciones”) se determinaban las opciones necesarias para continuar o impulsar la labor sobre la P.I. y los RR.GG. La opción VIII del documento introductorio rezaba como sigue: “Considerar opciones para intensificar el uso y aumentar el alcance de la base de datos en línea sobre cláusulas relativas a la P.I., al acceso a los recursos genéticos y a la participación en los beneficios, así como facilitar el acceso a la misma”. En su Anexo, en el apartado “Actividades propuestas relativas a la P.I. y a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios”, la opción C.1 rezaba como sigue: “El contenido de la base de datos en línea podría publicarse en otros formatos más accesibles, como el CD-ROM, para facilitar su utilización por todos los sectores interesados.”<sup>17</sup> En la undécima sesión del Comité, los Estados miembros examinaron esas opciones.<sup>18</sup>

11. El documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) se volvió a publicar con las firmas WIPO/GRTKF/IC/12/8(a) y WIPO/GRTKF/IC/13/8(a) para la duodécima (febrero de 2008) y decimotercera (octubre de 2008) sesiones del Comité. Los Estados miembros examinaron esas opciones en la duodécima sesión del Comité.<sup>19</sup>

12. Se preparó una versión revisada del documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) y se publicó con la firma WIPO/GRTKF/IC/16/6.<sup>20</sup> En su Anexo, la opción C.1 rezaba como sigue: [Base de datos en línea de cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios] El contenido de la base de datos en línea podría publicarse en formatos adicionales de acceso más sencillo, como el CD-ROM, a fin de favorecer una mayor utilización por todas las partes interesadas.”

13. En la decimosexta sesión (mayo de 2010) del Comité, una delegación recomendó que la Secretaría actualizara la base de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas en materia de acceso y participación equitativa en los beneficios.<sup>21</sup> Tras un intercambio de opiniones<sup>22</sup> el Comité pidió “a la Secretaría que

<sup>14</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 (Reseña de la labor del Comité en el ámbito de los recursos genéticos), párr. 2.

<sup>15</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 (Reseña de la labor del Comité en el ámbito de los recursos genéticos), párr. 51.

<sup>16</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/10/7 Prov. 2 (Informe), párr. 255.

<sup>17</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(A) (Recursos genéticos: Lista de opciones), párr. 3.

<sup>18</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/11/15 (Informe), párrafos 513, 520, 522 y 539.

<sup>19</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/12/9, párrafos 231 y 237.

<sup>20</sup> Se preparó una versión revisada del documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) y se publicó con la firma WIPO/GRTKF/IC/16/6 Prov. el 22 de enero de 2010, y se invitó a los participantes en el Comité a formular comentarios por escrito sobre esa versión revisada antes del 28 de febrero de 2010. El documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 es la versión revisada del documento de trabajo WIPO/GRTKF/IC/16/6 Prov., en la que se reflejan los comentarios recibidos por escrito durante el proceso de presentación de comentarios por escrito entre sesiones, como consecuencia de la invitación mencionada.

<sup>21</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/16/8 Prov. 2 (Proyecto de informe), párr. 227.

[actualizara] la base de datos de los acuerdos de acceso y distribución de los beneficios relacionados con la biodiversidad actualmente disponible en el sitio Web de la OMPI y que [informara] en un documento de información, de dicha actualización en la siguiente sesión del Comité.”<sup>23</sup>

14. De conformidad con esa decisión, la Secretaría preparó el cuestionario WIPO/GRTKF/IC/Q.6 (“Cuestionario sobre prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”), para facilitar la actualización de la base de datos. La estructura y el contenido del cuestionario original WIPO/GRTKF/IC/Q.2 no sufrieron modificaciones de fondo. Este cuestionario se centraba especialmente en las cláusulas y disposiciones de esos contratos que guardan relación con la P.I.<sup>24</sup>

15. Como se indicaba en el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/11 (“Nota sobre la actualización de la base de datos de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad”), se había venido utilizando la información recibida para actualizar la base de datos de la OMPI. Esta base de datos está disponible actualmente en el sitio Web de la OMPI y contiene un hipere enlace con el sitio Web del mecanismo de facilitación del CDB. La información recibida ha contribuido asimismo a proporcionar experiencia práctica y nuevos modelos de cláusulas para el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12 (“Recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso y la participación equitativa en los beneficios: versión actualizada”) tal y como solicitó el Comité en su decimosexta sesión. Se pueden seguir enviando respuestas al cuestionario a la siguiente dirección: <http://www.wipo.int/tk/es/databases/contracts/index.html>.<sup>25</sup> Los Estados miembros examinaron esta opción en la reunión del Tercer Grupo de Trabajo entre Sesiones (IWG 3) (febrero de 2011) y en la decimoctava (mayo de 2011) y decimonovena (julio de 2011) sesiones del Comité.<sup>26</sup>

## C.2 Proyecto de directrices sobre prácticas contractuales

*Considerar las opciones de consulta con las partes interesadas y seguir perfeccionando el proyecto de directrices sobre prácticas contractuales que figura en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, actualizado por el documento informativo WIPO/GRTKF/IC/7/INF/12, a partir de la información adicional disponible que se haya incorporado en la base de datos en línea.*

16. En la primera sesión del Comité (abril de 2001), se propuso que, “a fin de aportar una contribución práctica en materia de propiedad intelectual a estos procesos y foros, el Comité Intergubernamental [podía], si así lo [deseaba], estudiar la posibilidad de elaborar “prácticas contractuales orientadoras”, directrices y cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual para los acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios, tomando en consideración el carácter y las aspiraciones específicas de los distintos grupos interesados, los distintos recursos genéticos y las distintas transferencias que se

---

[Continuación de la nota de la página anterior]

<sup>22</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/16/8 Prov. 2 (Proyecto de informe), párrafos. 232, 234, 235 y 242.

<sup>23</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/16/8 Prov. 2 (Proyecto de informe), párr. 253.

<sup>24</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/11 (Nota sobre la actualización de la base de datos de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad), párr. 14.

<sup>25</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/11 (Nota sobre la actualización de la base de datos de los acuerdos de acceso y de participación en los beneficios relacionados con la biodiversidad), párr. 19.

<sup>26</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/18/10 (Informe), párr. 95; documento WIPO/GRTKF/IC/18/11 (Informe), párrafos 344, 350 y 352; documento WIPO/GRTKF/IC/19/12 Prov. (Informe), párrafos 405, 406 y 407.

efectúan entre distintos sectores de política en materia de recursos genéticos.<sup>27</sup> Esta propuesta fue aprobada y determinadas delegaciones le otorgaron la prioridad máxima.<sup>28</sup>

17. En el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3 (“Principios operativos de las cláusulas sobre propiedad intelectual en arreglos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios”) se exponía y se sometía a consideración una serie de proyectos de principios relativos a la elaboración de cláusulas contractuales orientadoras.<sup>29</sup> En ese documento también se proponía un enfoque en dos etapas para la elaboración de prácticas contractuales orientadoras, directrices y cláusulas tipo en materia de P.I. para contratos relativos al acceso a los RR.GG. y la participación en los beneficios teniendo en cuenta el carácter y las aspiraciones específicas de los distintos grupos interesados, los distintos recursos genéticos y las distintas transferencias que se efectúan entre distintos sectores de política en materia de RR.GG. La primera etapa consistía en realizar un estudio sistemático de los acuerdos contractuales existentes según lo mencionado anteriormente, y la segunda etapa consistía en “aplicar los principios identificados [por el Comité]... para elaborar prácticas orientadoras... [sobre la base] de prácticas y cláusulas ya existentes”<sup>30</sup> En su segunda sesión (diciembre de 2001), el Comité examinó esos principios.<sup>31</sup> El Presidente concluyó afirmando que, al parecer, el Comité había logrado un acuerdo respecto del plan en dos etapas propuesto para la labor futura de la Secretaría, según constaba en los párrafos 131 a 134 del documento OMPI/GRTKF/IC/2/3.<sup>32</sup>

18. En el documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 se proponía que, sobre la base de las pruebas empíricas contenidas en la base de datos sobre contratos, se reanudara la labor sobre el desarrollo de directrices, prácticas óptimas u otro tipo de orientaciones sobre los aspectos de P.I. de los contratos y licencias sobre el acceso a los RR.GG. y participación en los beneficios.<sup>33</sup> En su quinta sesión (julio de 2003), el Comité tomó nota de ese documento y aplazó su examen hasta una fecha posterior.<sup>34</sup>

19. Como se explica en la reseña del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 (“Los recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para los contratos sobre el acceso y distribución de beneficios”): El Comité había finalizado la primera etapa del enfoque en dos

<sup>27</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/1/3 (Panorama general sobre las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore), párr. 41.

<sup>28</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/1/13 (Informe) párr. 128.

<sup>29</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3 (Principios operativos de las cláusulas sobre propiedad intelectual en arreglos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios), párrafos 123-129: “Posible principio 1: Los derechos y obligaciones relativos a la propiedad intelectual, estipulados en las cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual, deberían reconocer, promover y proteger toda forma de innovación y creación, oficial y no oficial, que tenga su base o guarde relación con la transferencia de recursos genéticos. Posible principio 2: Los derechos y obligaciones relativos a la propiedad intelectual estipulados en las cláusulas tipo deberían tener en cuenta las características de los recursos genéticos y los objetivos y marcos políticos que son propios de cada sector. Posible principio 3: Los derechos y obligaciones relativos a la propiedad intelectual, estipulados en las cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual, deberían asegurar la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas y abordar las cuestiones relacionadas con los procedimientos de negociación de los contratos y la redacción de las cláusulas de propiedad intelectual en los acuerdos de acceso y distribución de beneficios, inclusive y en especial, las que se refieren a los poseedores de conocimientos tradicionales en los casos en que el acuerdo abarque ese tipo de conocimientos. Posible principio 4: Los derechos y obligaciones estipulados en las cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual deberían hacer una distinción entre los diferentes usos posibles de los recursos genéticos, entre otros, los usos comerciales, no comerciales y tradicionales.”

<sup>30</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3 (Principios operativos de las cláusulas sobre propiedad intelectual en arreglos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios), párrafos 131 a 134.

<sup>31</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 (Los recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para los contratos sobre acceso y distribución de beneficios), párrafos 13 a 19.

<sup>32</sup> Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/16 (Informe) párr. 99.

<sup>33</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 (Prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios), párr. 2.

<sup>34</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/15 (Informe), párr. 121.

etapas adoptado en su segunda sesión. La segunda etapa aprobada consistía en “aplicar los principios identificados [por el Comité]... para elaborar prácticas orientadoras... [sobre la base] de prácticas y cláusulas ya existentes...”. Además, la Conferencia de las partes en el CDB había instado a la OMPI “a que [avanzara] con rapidez en la elaboración de cláusulas modelo sobre propiedad intelectual que [pudieran] tenerse en cuenta para incluirlas en acuerdos contractuales cuando se [estuvieran] negociando condiciones mutuamente convenidas.”<sup>35</sup> En consecuencia, se preparó el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 para avanzar en esta segunda etapa.

20. El documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 se basaba en la información recopilada y en los principios acordados o establecidos en las sesiones anteriores del Comité con el fin de hacer avanzar la tarea de elaborar prácticas contractuales orientadoras. En el documento se aplicaban dichos principios en el marco de un proyecto de prácticas contractuales orientadoras.<sup>36</sup> En la sexta sesión del Comité (marzo de 2004), los Estados miembros formularon comentarios sobre este documento.<sup>37</sup> El Presidente señaló que algunas delegaciones habían declarado que no habían tenido tiempo suficiente para estudiar el documento y habían solicitado que se examinara en la siguiente sesión del Comité, y que se habían planteado asimismo cuestiones sobre la prioridad que tenía que otorgarse a ese asunto. A propuesta del Presidente, el Comité tomó nota de las declaraciones y las observaciones formuladas y decidió invitar a que se presentaran otras observaciones y comentarios en relación con la cuestión antes del 30 de junio de 2004, tras lo cual se publicaría una versión revisada del documento para la siguiente sesión del Comité.<sup>38</sup>

21. De conformidad con esa decisión, en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 (Los recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios) se perfeccionaron los principios establecidos por los miembros del Comité que podrían aplicarse para elaborar prácticas orientadoras, sobre la base de los cuatro principios examinados en la segunda sesión del Comité.<sup>39</sup> Se invitó al Comité a tomar nota del contenido del documento, los principios operativos indicados para el desarrollo de las prácticas contractuales orientadoras, la posibilidad de sintetizar unas disposiciones contractuales tipo, y el proyecto de prácticas contractuales orientadoras anexo, y a estudiar las opciones para la labor futura, incluidas las que figuraban en los párrafos 40 a 42 del documento mencionado anteriormente.<sup>40</sup> En la

<sup>35</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 (Los recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para los contratos sobre acceso y distribución de beneficios), párr. 5.

<sup>36</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5 (Los recursos genéticos: Proyecto de directrices sobre propiedad intelectual para los contratos sobre acceso y distribución de beneficios), párr. 6.

<sup>37</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/14 (Informe) párrafos 112 a 136.

<sup>38</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/14 (Informe) párrafos 138 y 139.

<sup>39</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9, párr. 10.

<sup>40</sup> Véanse los párrafos 40 a 42 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9: “Los aspectos de P.I. de los acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en beneficios han sido uno de los aspectos principales de la labor del Comité en materia de P.I. y de recursos genéticos. El presente documento se basa en información recopilada y en principios acordados o establecidos en las cinco primeras sesiones del Comité, a fin de promover la labor de desarrollo de unas prácticas contractuales orientadoras. En el documento se aplican dichos principios bajo la forma de un proyecto de prácticas contractuales orientadoras, que figuran en el Anexo del presente documento. Los próximos pasos en la labor del Comité podrían darse en tres niveles: definir principios operativos; elaborar disposiciones tipo, como las que se fomentan en la decisión de la Conferencia de las Partes del CDB; y revisar y continuar elaborando el proyecto de prácticas contractuales orientadoras. Durante el debate que tendrá lugar en su sexta sesión, los miembros del Comité podrán presentar observaciones, si así lo desean, sobre los principios operativos ya indicados, a fin de complementarlos, y podrán formular asimismo observaciones sobre el primer proyecto de prácticas contractuales orientadoras que figura en el Anexo de este documento. Sobre la base de este debate, podría examinarse un conjunto de principios operativos revisados, con miras a su elaboración definitiva ulterior y su aprobación por el Comité. Podría elaborarse una nueva versión revisada del proyecto de directrices basada en las contribuciones aportadas en la séptima sesión, así como otras observaciones, aportaciones y ejemplos comunicados a la Secretaría antes del 28 de febrero de 2005. Estas directrices pueden ajustarse a un marco más general para la labor del Comité, y podrían elaborarse sin perjuicio de la

séptima sesión del Comité (noviembre de 2004), se expresaron distintas opiniones. Se formularon varios comentarios sobre el contenido del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 en los que se expresaba el apoyo a la labor futura propuesta en el párrafo 43 del documento.<sup>41</sup> Varias delegaciones expresaron su oposición rotunda a la labor futura propuesta en el párrafo 43 del documento y al enfoque contractual pormenorizado que se proponía en el documento, y declararon que esta actividad perjudicaría inevitablemente las otras tareas que llevaba a cabo el Comité, en particular a la luz de la difícil situación financiera de la Organización. El Presidente determinó que en esa sesión no se había alcanzado un consenso sobre la labor futura del Comité en esta materia y propuso que no se adoptara ninguna decisión en esa sesión, pero que se incluyera la cuestión en el orden del día de la octava sesión del Comité.<sup>42</sup>

22. En el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 se proporcionó una reseña de labor del Comité relativa a los RR.GG., incluida la concerniente al proyecto de directrices. En su octava sesión (junio de 2005), el Comité tomó nota de ese documento y de otros documentos sobre el punto del orden del día concerniente a los RR.GG., y “de las diversas opiniones manifestadas sobre esa cuestión”. Asimismo, el Comité “pidió a la Secretaría que [preparara], para su consideración en su undécima sesión: un documento en que se [relacionara] las opciones que [había] para continuar o impulsar la labor incluyendo la temática [...] de los aspectos de propiedad intelectual que [revestían] los contratos de acceso y repartición de beneficios.”<sup>43</sup>

23. En el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) (“Recursos Genéticos: Lista de opciones”) se señalaban las opciones existentes para continuar o impulsar la labor sobre la P.I. y los RR.GG. La opción IX del documento introductorio, rezaba como sigue: “Examinar las posibilidades de celebrar consultas con las partes interesadas por lo que respecta al proyecto de principios en relación con las prácticas contractuales orientadoras y estudiar más a fondo esos principios que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 y en su Anexo”. En su Anexo, en el apartado “Actividades propuestas relativas a la P.I. y a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios”, la opción C.2 rezaba como sigue: “Sobre la base de la información adicional incluida en la base de datos, el Comité podría estudiar la posibilidad de perfeccionar las prácticas contractuales orientadoras contenidas en el Anexo del

---

[Continuación de la nota de la página anterior]

naturaleza y la condición jurídica de los resultados generales del Comité. Algunos de los principios adicionales señalados en anteriores debates del Comité no se han tenido en cuenta en el proyecto de prácticas contractuales orientadoras, ya que pueden acarrear decisiones en materia de política o tener otras consecuencias. Por ejemplo, la propuesta de que se establezca un tribunal especial para juzgar las cuestiones relativas a los contratos sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios podría atenderse en parte elaborando procedimientos de solución de controversias alternativos y específicos para cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza de las controversias sobre los aspectos de P.I. de los recursos genéticos. Esto podría responder a la propuesta, planteada por el Grupo Asiático y China, de que ‘la OMPI debe estudiar la posibilidad de ofrecer otros servicios de solución de controversias, de los cuales el de arbitraje y mediación, que sean especialmente apropiados para resolver los problemas que plantean los aspectos de propiedad intelectual en lo que atañe a los conocimientos tradicionales y el folclore’.

<sup>41</sup> En el párr. 43 se declara que “se invita al Comité a tomar nota del contenido del presente documento, los principios operativos que se indican para el desarrollo de las prácticas contractuales orientadoras, la posibilidad de sintetizar unas disposiciones contractuales tipo, y el proyecto de prácticas contractuales orientadoras anexo, y a estudiar las opciones para la labor en el futuro, incluidas las que figuran en los párrafos 40 a 42 anteriores.”

<sup>42</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/7/15 (Informe) párr. 201.

<sup>43</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/10/7 Prov. 2 (Informe), párr. 255.

documento WIPO/GRTKF/IC/7/9.<sup>44</sup> Los Estados miembros examinaron esta opción en la duodécima (febrero de 2008) y decimotercera (octubre 2008) sesiones del Comité.<sup>45</sup>

24. Se preparó una versión revisada del documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) y se publicó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/16/6. En su Anexo, la opción C.2 rezaba como sigue: [Proyecto de directrices sobre prácticas contractuales] “Considerar las opciones de consulta con las partes interesadas y seguir perfeccionado el proyecto de directrices sobre prácticas contractuales que figura en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 a partir de la información adicional disponible que se haya incorporado en la base de datos en línea.”

25. En su decimosexta sesión (mayo de 2010), el Comité invitó “a la Secretaría a preparar y poner a disposición del Comité en su siguiente sesión [...] una versión actualizada del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 (‘Los recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios’).<sup>46</sup>

26. De conformidad con esa decisión, se preparó el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12 (“Los recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios: versión actualizada”). En el proyecto de directrices actualizado se incorporaban varios ejemplos de cláusulas contractuales reales y de cláusulas tipo incluidas en la base de datos de la OMPI de modelos de contratos, y otros enviados por los Estados miembros en respuesta a los cuestionarios WIPO/GRTKF/IC/Q.2 y WIPO/GRTKF/IC/Q.6, en los que se indicaban la manera en que se habían tenido en cuenta en los acuerdos existentes los aspectos de P.I. del acceso a los RR.GG. y la participación en los beneficios (véase el apartado C.1 *supra*).<sup>47</sup>

### C.3 *Estudio sobre prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los RR.GG.*

*Recabar información, de ser posible estudios de caso, en que se describan prácticas en materia de licencias en la esfera de los recursos genéticos que amplíen los conceptos de información compartida y código abierto correspondientes al derecho de autor, sobre la base de experiencias sobre la Licencia Pública General y otras experiencias en ese ámbito.*

27. En la sexta sesión del Comité (marzo de 2004), el Representante de *Consumer Project on Technology* (CPTech) se refirió “a ejemplos del movimiento que propugna programas informáticos gratuitos “free software”) y a la Licencia Pública General y a los factores comunes de creatividad en el ámbito del derecho de autor. Hay quienes se preguntan actualmente si no podría haber un modelo análogo en el ámbito de las patentes que daría una dimensión social a algunos tipos de acuerdos de licencia facultativos.<sup>48</sup>

28. En el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 figuraban varias opciones de posibles actividades que podrían tener en cuenta parcialmente las cuestiones sustantivas mencionadas anteriormente. La opción C.3 rezaba como sigue: “recabar información, de ser posible

---

<sup>44</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/9 (Prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios); WIPO/GRTKF/IC/6/5 (Los Recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para los contratos sobre acceso o distribución de beneficios); WIPO/GRTKF/IC/7/9 (Los recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios).

<sup>45</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/12/9 (Informe), párrafos 235 y 237; y el documento WIPO/GRTKF/IC/13/11 (Informe), párr. 162.

<sup>46</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/16/8 Prov.2 (Informe), párr. 252.

<sup>47</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/17/INF/12 (Los recursos genéticos: Proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios: versión actualizada), párr. 2.

<sup>48</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/14 (Informe), párr. 136.

estudios de caso, en que se describan prácticas en materia de licencias en la esfera de los recursos genéticos que amplíen los conceptos de innovación compartida y código abierto correspondientes al derecho de autor, sobre la base de experiencias como la Licencia Pública General y otras experiencias en ese ámbito.<sup>49</sup> En la octava sesión del Comité (junio de 2005), una delegación formuló comentarios a ese respecto.<sup>50</sup> El Representante de CPTech “explicó que la estrategia de licencias para software, desarrollada por Richard Stallman y otros, dio lugar a una estrategia legal efectiva e importante para la protección del conocimiento comunitario. El Representante recomendó la preparación de un documento por parte de la Oficina Internacional que [describiera] el modelo mencionado e [informara] sobre el éxito obtenido en la protección de los intereses de la comunidad global de programadores de software.”<sup>51</sup>

29. En la novena sesión del Comité (abril de 2006), el Representante de CPTech presentó una propuesta que se basaba en la experiencia de la comunidad del software libre y tenía implicaciones en una gama más amplia de problemas que tenían que ver con la apropiación indebida, incluidos algunos casos importantes relacionados con la moderna investigación biomédica. En el informe de esa sesión se deja constancia de que el Representante de CPTech explicó que la comunidad del software libre constituía un grupo de personas que creaban códigos de programas informáticos y que colaboraban en el desarrollo de programas y asimismo compartían libremente el código con otras personas. Los participantes en ese movimiento afrontaban un problema de apropiación indebida. Las empresas tomaban el código que se hallaba en el dominio público, e introducían cambios y creaban nuevas versiones comerciales que estaban protegidas por el derecho de autor, los secretos comerciales y las patentes. La comunidad que había creado el código inicial no tenía acceso a los nuevos productos. La respuesta de la comunidad del software libre a ese problema resultaba interesante porque era novedosa, controvertida y había tenido mucho éxito. Asimismo, era muy pertinente para los debates de la OMPI sobre la protección de los derechos de los CC.TT. La comunidad del software libre, encabezada por Richard Stallman y la *Free Software Foundation*, creó una nueva estrategia para las licencias de derecho de autor mediante la Licencia Pública General de GNU.<sup>52</sup> Esa licencia concedía a cualquiera el derecho a utilizar el código objeto de licencia con cualquier finalidad, incluso para fines comerciales, sin pagar regalías. Sin embargo, como contrapartida, el usuario del código objeto de licencia tenía que conceder a la comunidad del software libre acceso sin regalías a los nuevos productos, incluido el nuevo código fuente. Además, el nuevo producto también estaría protegido por la Licencia Pública General de GNU. La “diseminación” o aspecto “viral” de la Licencia Pública General era muy importante y efectiva. Al comienzo, según el Representante, la Licencia Pública General de GNU fue tachada de “comunista” y anticapitalista por una legión de críticos, que la atacaban arguyendo que era excesivamente restrictiva o poco práctica. Con el tiempo, muchas empresas informáticas y de programación comenzaron a considerar a la Licencia Pública General de GNU como un mecanismo muy útil para garantizar que los productos informáticos creados colectivamente siguieran constituyendo recursos ampliamente disponibles. El Representante de CPTech consideró que la historia de la Licencia Pública General de GNU era pertinente en relación con los CC.TT. o los RR.GG. La comunidad del software libre era, en muchos aspectos, semejante a una comunidad que había creado CC.TT. La diferencia consistía en que los programadores informáticos contaban con un derecho de P.I. automático, el derecho de autor, fácil de obtener (pues no existían formalidades en virtud del Convenio de Berna), que podrían ceder en licencia con arreglo a distintas condiciones. Si los derechos *sui generis* establecieran derechos exclusivos sobre los CC.TT./RR.GG., sería posible obtener

<sup>49</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 (Reseña de la labor del Comité en el ámbito de los recursos genéticos), párr. 51.

<sup>50</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/8/15 Prov. (Informe), párr. 170.

<sup>51</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/8/15 Prov. (Informe), párr. 184.

<sup>52</sup> Para más información sobre la Licencia Pública General de GNU cabe consultar <http://www.gnu.org/copyleft/gpl.html>.

beneficios por la utilización de esos recursos, pero ese enfoque también podría crear o conducir a monopolios de control sobre los conocimientos, lo cual constituiría un resultado negativo si todo el mundo hiciera lo mismo. El Representante añadió que la mayoría de los países en desarrollo eran importadores netos de CC.TT. y RR.GG., por lo que deberían concebir ese régimen como propietarios y consumidores. Por otra parte, los propios consumidores podrían resultar afectados si otros países no reconocieran el régimen *sui generis* de un país. La propuesta se centraba en una estrategia diferente para el régimen *sui generis*. En esa propuesta, el derecho sobre los CC.TT./RR.GG. no era aplicable a conocimientos y recursos que no estuvieran patentados. Ahora bien, si existiera una invención patentada que utilizara esos recursos, el titular de la patente debería obtener una licencia sobre esos mismos recursos. Sin embargo, a fin de evitar los monopolios y fomentar la innovación, se prevería la creación de un sistema obligatorio de concesión de licencias cruzadas para la invención patentada y para el derecho *sui generis*. El titular de la patente tendría acceso garantizado a los CC.TT./RR.GG., pero el propietario (o propietarios) de los CC.TT./RR.GG. también tendría acceso garantizado a la invención patentada. Con arreglo al enfoque del sistema de concesión de licencias cruzadas, el poder de monopolio sobre la invención patentada sería menor que en el caso de que los CC.TT./RR.GG. hubieran estado dentro del dominio público. Esto se debía a que, si así lo quisieran, los propietarios de CC.TT./RR.GG. tendrían derecho a competir directamente con el titular de la patente. En Europa existía un precedente de ese tipo de régimen. La Directiva Europea relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas prevé un sistema de concesión de licencias cruzadas entre los titulares de invenciones patentadas y los titulares de mejoras en semillas protegidas por derechos de obtentor (véase el artículo 12.1). La Comisión Europea adoptó ese enfoque con el objeto de reducir el poder de monopolio sobre las semillas de que gozaban dos titulares de patentes de los Estados Unidos, a saber, Monsanto y Dupont. En revisiones posteriores, se comprobó que el sistema obligarlo de concesión de licencias cruzadas fomentaba el acceso a las innovaciones. Se podría utilizar un enfoque similar en relación con los CC.TT./RR.GG. Como se estipula en el Acuerdo sobre los ADPIC, el titular de la invención patentada recibiría una remuneración del propietario de los CC.TT./RR.GG. por la utilización de dicha invención. Sin embargo, el propietario de los CC.TT./RR.GG. también podría recibir una remuneración del titular de la patente. Ese régimen podría ofrecer un marco adecuado para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el CDB en lo concerniente a la participación en los beneficios. Este régimen beneficiaría sin duda a los países en desarrollo, si se aplicara únicamente dentro de sus fronteras, ya que recibirían regalías de los titulares de las patentes y, en virtud del sistema obligatorio de concesión de licencias cruzadas, también tendrían derecho a utilizar la invención patentada. Un enfoque que favorecía el intercambio transfronterizo de los CC.TT./RR.GG. podría resultar particularmente efectivo para lograr el reconocimiento de dicho régimen. Si un país (comunidad) que “poseyera” CC.TT./RR.GG. estuviera dispuesto a compartir sus recursos con otro país (comunidad), el nuevo copropietario de los CC.TT./RR.GG. tendría incentivos para reconocer el sistema de concesión de licencias cruzadas, ya que éste le permitiría tener mayor acceso a la invención patentada. Un país (comunidad) que poseyera pocos CC.TT./RR.GG. se beneficiaría de un mayor acceso a la invención patentada y de la reducción del poder de monopolios sobre las patentes. Un país (comunidad) que poseyera abundantes CC.TT./RR.GG. se beneficiaría de una mayor aceptación de su derecho *sui generis* además de recibir una remuneración por el uso de los CC.TT./RR.GG. en el mercado más amplio de los países (comunidades) que participaran en dicho intercambio.<sup>53</sup>

30. En el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) (“Recursos genéticos: Lista de opciones”) se establecían varias opciones para continuar o impulsar la labor sobre la P.I. y los RR.GG. La opción X del documento introductorio rezaba como sigue: “Preparar estudios de caso en los que se expongan las prácticas de concesión de licencias en el campo de los recursos genéticos, dando aplicación a los conceptos de innovación compartida o código abierto del

<sup>53</sup> Cabe consultar la declaración completa en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/14 Prov. (Informe), párr. 244.

campo del derecho de autor y aprovechando experiencias en ese campo cómo la de la Licencia Pública General y otras similares.”<sup>54</sup> En su Anexo, en el marco de las “Actividades propuestas relativas a la P.I. y a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios”, la opción C.3 rezaba como sigue: “Recabar información, de ser posible, estudios de caso en los que se expongan prácticas en materia de concesión de licencias en la esfera de los recursos genéticos, que amplíen los conceptos de innovación compartida y código abierto correspondientes al derecho de autor sobre la base de experiencias como Licencia Pública General y otras de ese ámbito.” En la duodécima sesión del Comité (febrero de 2008), los Estados miembros examinaron esa opción.<sup>55</sup>

31. Se preparó una versión revisada del documento WIPO/GRTKF/IC/11/8(a) y se publicó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/16/6. En su Anexo, la opción C.3 reza como sigue: [Estudio sobre prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los RR.GG.] “Recabar información, de ser posible estudios de caso, en que se describan prácticas en materia de licencias en la esfera de los recursos genéticos que amplíen los conceptos de innovación compartida y código abierto correspondientes al derecho de autor, sobre la base de experiencias como la Licencia Pública General y otras experiencias en ese ámbito.”

32. En la decimosexta (mayo de 2010), decimoctava (mayo de 2011) y decimonovena (julio de 2011) sesiones del Comité, así como en la reunión del Tercer Grupo de Trabajo entre Sesiones (febrero de 2011), los Estados miembros examinaron esta opción.<sup>56</sup>

33. En las sesiones mencionadas, las delegaciones manifestaron distintas interpretaciones y opiniones sobre la propuesta. Algunas delegaciones opinaron que la propuesta debería ampliarse para incluir todas las prácticas en materia de licencias y no únicamente la concesión de licencias relativas al derecho de autor. Una delegación pidió que se clarificara y centrara el alcance del estudio, en caso de que se fuera a realizar. Una delegación dijo que deseaba conocer los métodos alternativos de concesión de licencias y los detalles técnicos relativos a esas iniciativas. Una delegación pidió que se consideraran ejemplos del “mundo real” y experiencias nacionales de los sistemas existentes de acceso y participación en los beneficios. Una delegación no se mostró partidaria de esa opción. Un representante indígena declaró que no estaba seguro de la utilidad del estudio propuesto en el caso de los RR.GG. y que le hubiera gustado disponer de algunos estudios que demostraran dicha utilidad. A ese respecto, explicó que era necesario asegurarse de que los modelos de concesión de licencias abiertas permitieran contar con los tipos de controles que buscaban los pueblos indígenas y las comunidades locales, y de que esos modelos les permitieran lograr la participación que pretendían obtener en los beneficios, y en la forma en que deseaban.

34. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en la decimonovena sesión del Comité (julio de 2011), el Presidente señaló que no se había emprendido el estudio sobre las prácticas en materia de concesión de licencias en relación con los RR.GG. El Presidente señaló que el Comité podría ordenar a la Secretaría que realizara esa actividad, si consideraba que se trataba de una actividad importante.<sup>57</sup>

35. La Secretaría acogerá con agrado recibir orientación del Comité sobre el alcance de cualquier estudio de ese tipo que haya de realizarse.

[Fin del Anexo y del documento]

<sup>54</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8 (A) (Recursos genéticos: Lista de opciones), párr. 3.

<sup>55</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/12/9 (Informe), párrafos 231 y 237.

<sup>56</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/16/8 Prov. (Informe), párrafos 232, 234 y 235; el documento WIPO/GRTKF/IC/18/10 (Opciones relativas a la propiedad intelectual y los recursos genéticos: Resumen de los debates del IWG 3), párrafos 91, 94, 98 y 102; el documento WIPO/GRTKF/IC/18/11 (Informe), párrafos 344, 350 y 352; y el documento WIPO/GRTKF/IC/19/12 Prov. (Informe), párrafos 405, 406 y 407.

<sup>57</sup> Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/19/12 Prov. (Informe), párr. 404.